

ACUERDO 4/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 33, POR EL CUAL SE SUSPENDEN TOTALMENTE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, POR CONTAGIOS EN EL PERSONAL, Y SE DETERMINA EL AISLAMIENTO RESPECTIVO, EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS 18/2020 Y 5/2021, EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, Y SE SEÑALAN LAS BASES Y CONDICIONES PARA SU REINICIO.

El Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, conforme las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y numerales 365 y 367 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, lo previsto en la parte considerativa y puntos de los **Acuerdos 18/2020 y 5/2021**, de siete de diciembre de dos mil veinte y veinte de enero de dos mil veintiuno, respectivamente, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, así como en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el segundo de los acuerdos referidos, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la presente determinación operativa se emite con base en la reseña, datos y precisiones contenidos en la parte considerativa y puntos de los **Acuerdos 18/2020 y 5/2021**, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, teniéndose reproducidos para este efecto; **principalmente, por haber ocurrido diversos contagios del virus SARS-CoV-2, mejor conocido como Covid-19, entre el personal de este Tribunal.**

2. Que de acuerdo con la exposición contenida en la parte considerativa y punto TERCERO del **Acuerdo 18/2020**, que señala:

“...Que en razón de ello, en sesión extraordinaria administrativa de 22 de mayo de 2020, este pleno del Tribunal Superior Agrario emitió el Acuerdo 7/2020, por el que se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se facultó a las y los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para dar seguimiento puntual a los cambios que ocurran en el semáforo de alerta, y con base en ello, emitir de manera oportuna las determinaciones relativas a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores adscritos...”

“...TERCERO. – Se ratifica a las y los Magistrados titulares de Tribunales Unitarios, o encargados de los mismos, la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, así como en los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19.”

3. Que en el diverso **Acuerdo 5/2021**, en su parte considerativa se señala lo siguiente:

“...El Gobierno Federal delimitó como actividades esenciales, entre otras, “La Procuración e impartición de Justicia”; por lo que, en dicho contexto, la impartición de justicia agraria en términos del artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima como actividad esencial.”

“En este contexto se ha establecido evaluar el riesgo en el lugar de trabajo, considerando que la COVID-19 se transmite principalmente a través de las gotículas que se generan durante la respiración o del contacto con superficies contaminadas.”

“Las situaciones de exposición relacionadas con el trabajo pueden producirse en cualquier momento en el lugar de trabajo...”

“...ACUERDO...”

“PRIMERO...”

“5. Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos.



- A) **Las personas contagiadas del virus SARS-CoV-2 estarán aisladas durante un periodo de 14 días y, transcurridos éstos, deberán presentar prueba negativa para reincorporarse a sus actividades laborales ante los Tribunales Agrarios, para tales efectos, podrán hacerse las gestiones necesarias ante las instituciones de salud estatales y federales correspondientes.**
- B) **Las personas que tuvieron contacto con personal que haya sido declarado positivo con COVID-19 se aislarán durante un periodo de seis días y deberán realizarse las pruebas necesarias. Si resultan negativas, se reincorporarán de inmediato a sus labores dentro de los Tribunales Agrarios. En caso contrario, cumplirán con el punto anterior.**
- C) **Se debe instar a los trabajadores que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 a que permanezcan en sus casas, se aislen, y se pongan en contacto con un profesional de la salud o con la línea de información local sobre la COVID-19 para recibir asesoramiento sobre la realización de pruebas.**
- D) **Todas las personas vigilarán su propio estado de salud, para lo cual se implementará el uso de cuestionarios y el control, periódico de la temperatura corporal en el área que para tal efecto se establezca en los Tribunales Agrarios.**
- E) **En el caso de que una persona presente alguno de los síntomas establecidos por las autoridades sanitarias y/o sospeche que pueda estar infectada por el virus SARS-CoV-2, comunicará de inmediato su retiro del trabajo a su superior jerárquico y acudirá al servicio médico para recibir valoración, atención médica y, en caso de requerirlo, licencia médica.”**

*** Énfasis añadido por este Unitario.

Se acreditó ante esta magistratura con los documentos idóneos que dos servidores públicos han sido diagnosticados (as) positivos con SARS-CoV-2 (Covid-19), por lo que en observancia de los **Acuerdos 18/2020 y 5/2021**, este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, emite el presente acuerdo de suspensión total de las actividades jurisdiccionales y administrativas, con el propósito de salvaguardar la salud y vida del personal de este Tribunal, de sus familias, así como de los justiciables, abogados, peritos y, en general, de las personas que acuden a este órgano impartidor de justicia agraria; sin pasar inadvertido que por **Acuerdo 3/2021, emitido por este juzgador agrario, se determinó la suspensión de actividades, laborando a puerta cerrada, sin atención al público, ni corren términos, del 2 al 5 de febrero del año en curso**, teniendo en cuenta que el 1 de febrero es inhábil, por disposición del **Acuerdo 3/2021**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

Por tanto, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33,

ACUERDA:

PRIMERO. Conforme los **Acuerdos 18/2020 y 5/2021** emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, este órgano jurisdiccional **determina la suspensión total de las actividades jurisdiccionales y administrativas del 4 al 9 de febrero de 2021, por haberse acreditado diversos contagios en su personal.**

Por tanto, **el personal jurisdiccional y de apoyo que no haya sido diagnosticado positivo de SARS-CoV-2 (Covid-19), por haber tenido contacto directo o indirecto con los servidores públicos contagiados, deberá aislarse durante un periodo de seis días naturales, a partir de la emisión del presente acuerdo, lapso durante el cual los días laborables serán inhábiles y no transcurrirán términos.**

Por lo anterior, **los servidores públicos (jurisdiccional o sindicalizado) que hayan sido diagnosticados positivos de SARS-CoV-2 (Covid-19), deben aislarse durante un periodo de catorce días naturales, a partir de la emisión del presente acuerdo, a cuyo término, exhibirán prueba negativa expedida por la autoridad sanitaria**

correspondiente, a fin de reincorporarse a sus actividades laborales; y en caso de no cumplir esta determinación, les serán aplicadas las disposiciones administrativas y medidas legales vigentes.

En tal virtud, se insta a los trabajadores (personal jurisdiccional y de apoyo), para que de presentar síntomas compatibles a los del Covid-19, o tenga sospecha fundada de que pueda estar infectada por el virus SARS-CoV-2, comunique de inmediato su retiro del trabajo a su superior jerárquico y acuda al servicio médico para recibir valoración, atención médica y, en caso de requerirlo, licencia médica.

En consecuencia, este órgano jurisdiccional programará la celebración de audiencias de ley, así como las demás actuaciones propias de su función, en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, a partir de que se acredite que no existe personal con diagnóstico positivo de Covid-19, tomando en cuenta además, el cambio de semáforo epidemiológico rojo a naranja en los Estados de Tlaxcala y Puebla, en los términos del Acuerdo que se emita, a partir del cual iniciarán a transcurrir los términos y plazos previstos en las normas aplicables, y que deriven de los juicios respectivos.

SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Unidad Administrativa de este Tribunal, a efecto de que provea lo necesario para el cumplimiento de los extremos del punto SEGUNDO del Acuerdo 5/2021, relativo al registro de las personas que se hayan contagiado de Covid-19.

TERCERO. Se reiteran como vigentes y aplicables las disposiciones sanitarias, operativas y legales de los Acuerdos 18/2020 y 5/2021, emitidos por el Tribunal Superior Agrario, y los emitidos por este Unitario, publicados en la página Web de los Tribunales Agrarios, y en los lugares más visibles de este Unitario Agrario.

CUARTO. Remítase copia certificada de presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del Secretario General de Acuerdos, para su conocimiento y publicación en la página web y demás medios electrónicos, asimismo, publíquese en los lugares más visibles de este Tribunal.

QUINTO. Para los efectos legales conducentes, comuníquese este acuerdo mediante oficio a los órganos del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. Se suspende la recepción de la correspondencia que por vía de mensajería remiten las dependencias oficiales y órganos jurisdiccionales, hasta nuevo aviso.

Así lo acordó y firma Rafael García Simerman, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 33, en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

En Tlaxcala de Xicoténcatl, Estado de Tlaxcala, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.-----

FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 33, con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** Que el cuatro de febrero del año en curso, el Magistrado emitió el presente **Acuerdo 4/2021**, acorde con los lineamientos contenidos en los diversos **18/2020** y **5/2021**, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del cual se determina la suspensión total de las actividades jurisdiccionales y administrativas, por haber ocurrido diversos contagios en el personal; lo anterior se asienta para los efectos legales correspondientes. **CONSTE**

